MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO 340.00

GRUPO RESERVAS

DESCRIPCIÓN

Representan los importes que en la distribución de utilidades, hayan sido destinados a reservas en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, y que no han sido capitalizados o aplicados a otros fines. Este grupo también incluye el ajuste por inflación del patrimonio y otras reservas no distribuibles.

Importes que las Mutuales de Ahorro y Préstamo en la reinversión de excedentes han destinado para reemplazar las amortizaciones y/o pagos de las obligaciones subordinadas.

El registro contable de los importes destinados al reemplazo de Obligaciones Subordinadas por parte de las Mutuales de Ahorro y Préstamo realizado a través de la reinversión de excedentes debe efectuarse en la fecha en que se produzca el pago.

MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO 341.00

RESERVAS **GRUPO**

CUENTA RESERVA LEGAL

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registran los importes que en las respectivas distribuciones

de utilidades, hayan sido destinados a esta reserva, de acuerdo con el

Artículo 421° de la Ley N°393 de Servicios Financieros.

DINÁMICA

DÉBITOS 1. Por la capitalización o utilización de reservas.

2. Por la cobertura de futuras pérdidas.

CRÉDITOS 1. Por los importes equivalentes cuando menos al diez por ciento (10%) de

> las utilidades líquidas anuales o del resultado neto de la gestión, que en la distribución de utilidades de cada gestión sean destinados a esta

reserva.

SUBCUENTAS

341.01 RESERVA LEGAL

CÓDIGO 342.00

GRUPO RESERVAS

CUENTA OTRAS RESERVAS OBLIGATORIAS

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los importes que en las respectivas distribuciones de utilidades, hayan sido destinados a reservas en cumplimiento de disposiciones estatutarias, o de leyes u otras disposiciones específicas aplicables a entidades financieras y que no han sido capitalizados o utilizados.

Asimismo, se registran los importes correspondientes a los excedentes de percepción, que pasados los cinco (5) años de realizada la Asamblea General Ordinaria de Socios, no han sido cobrados por los socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Esta cuenta registra los importes que las Mutuales de Ahorro y Préstamo en la reinversión de utilidades han destinado para reemplazar las amortizaciones y/o pagos de las obligaciones subordinadas.

El registro contable de los importes destinados al reemplazo de Obligaciones Subordinadas realizado a través de la reinversión de excedentes debe efectuarse en la fecha en que se produzca el pago.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por la capitalización o utilización de las reservas.

CRÉDITOS

- 1. Por los importes de las utilidades destinadas a esta reserva.
- 2. Por los importes correspondientes a los excedentes de percepción, que pasados los cinco (5) años de realizada la Asamblea General Ordinaria de Socios, no han sido cobrados por los socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y por lo tanto, dichos importes prescriben en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1507 del Código Civil.

SUBCUENTAS

342.01 RESERVAS ESTATUTARIAS NO DISTRIBUIBLES

En esta subcuenta se registran los importes que en las respectivas distribuciones de utilidades, hayan sido destinados a reservas en cumplimiento a disposiciones específicas contenidas en el estatuto de la entidad, adicionales a las establecidas en leyes, decretos u otros cuerpos legales.

Asimismo, en esta subcuenta se registran los importes transferidos de la subcuenta 242.08 "Dividendos o Excedentes de Percepción por Pagar", correspondientes a los excedentes de percepción, que pasados los cinco (5) años de realizada la Asamblea General Ordinaria de Socios, no han sido cobrados por los socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y por lo tanto, dichos importes prescriben en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1507 del Código Civil y en los estatutos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

342.02 RESERVAS POR OTRAS DISPOSICIONES NO DISTRIBUIBLES

En esta subcuenta se registran los importes que en las respectivas distribuciones de utilidades, hayan sido destinados a reservas en cumplimiento de leyes u otras disposiciones específicas aplicables a entidades financieras y que no han sido capitalizados o utilizados.

Esta subcuenta registra los importes que los Bancos Múltiples y Bancos PYME, con base en lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 4131 de 9 de enero de 2020, destinarán para compensar pérdidas por créditos de vivienda de interés social y créditos al sector productivo. Esta reserva no distribuible podrá ser utilizada para absorber pérdidas, cuando la pesadez total de cartera de créditos de vivienda de interés social y créditos al sector productivo, supere el 4%; índice medido de forma separada por tipo de cartera, debiendo la entidad solicitar la no objeción de ASFI para proceder con dicha absorción, cuando registre pérdidas acumuladas.

En esta subcuenta se registran los importes que son destinados por las Instituciones Financieras de Desarrollo para mantener la otorgación de los Servicios Integrales de Desarrollo en períodos de pérdida. Las Instituciones Financieras de Desarrollo de manera previa a utilizar esta reserva para la absorción de pérdidas deben solicitar a ASFI la no objeción, remitiendo para el efecto una nota firmada por el Gerente General, en la cual se demuestre y certifique que el importe a ser absorbido corresponde a gastos efectuados por Servicios Integrales de Desarrollo en periodos de pérdida.

Esta subcuenta registra los importes que las Mutuales de Ahorro y Préstamo en la reinversión de utilidades han destinado para reemplazar las amortizaciones y/o pagos de las obligaciones subordinadas.

El registro contable de los importes destinados al reemplazo de Obligaciones Subordinadas por parte de las Mutuales de Ahorro y Préstamo realizado a través de la reinversión de utilidades debe efectuarse en la fecha en que se produzca el pago, debiendo comunicar a ASFI dicha situación a los cinco días hábiles de producido el registro, mediante nota firmada por el Gerente General, en la cual se exponga y certifique que el mismo responde a las características señaladas para esta subcuenta, adjuntando copia del Acta de Asamblea de Asociados.

Dichos importes deberán ser revisados por el auditor interno al momento de su registro y posteriormente por lo menos una vez al año, debiendo dichos informes a ser emitidos por esta instancia quedar a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Asimismo, en esta subcuenta se registran los importes transferidos de la subcuenta 242.08 "Dividendos o Excedentes de Percepción por Pagar", correspondientes a los excedentes de percepción, que pasados los cinco (5) años de realizada la Asamblea General Ordinaria de Socios, no han sido cobrados por los socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y por lo tanto, dichos importes prescriben en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1507 del Código Civil.

342.03 RESERVAS NO DISTRIBUIBLES POR AJUSTE POR INFLACIÓN DEL PATRIMONIO

DESCRIPCIÓN

En esta Subcuenta se debe reclasificar con fecha 28/02/02, el saldo de la cuenta 331.00 (Ajuste Global del Patrimonio) registrado a esta fecha.

En esta Subcuenta se contabiliza los ajustes por la reexpresión de las cuentas del capítulo Patrimonio previo pronunciamiento de ASFI, en función a un índice de reexpresión determinado para el efecto. Dicho ajuste se efectuará mensualmente reexpresando las cuentas hasta fin de mes, imputando para el Capital pagado la cuenta analítica "Ajuste de capital" y la cuenta analítica "Ajuste de cuentas patrimoniales" para el resto de cuentas patrimoniales a excepción de los Resultados Acumulados. Para el efecto deberán considerarse las variaciones producidas en estas cuentas desde el inicio del mes hasta la fecha de la operación, cuando se producen bajas en el patrimonio, y desde la fecha de la operación hasta fin de mes, en el caso de incrementos patrimoniales. El monto acumulado en esta subcuenta, no podrá ser distribuido como dividendo en efectivo y solo se podrá aplicar a incrementos de capital o a la absorción de pérdidas, por lo tanto se trata de una "reserva no distribuible".

Las entidades financieras podrán aperturar cuentas analíticas para llevar el control individualizado por las reexpresiones de cada uno de los Grupos del Patrimonio.

ANALÍTICAS:

342.03.M.01 AJUSTE DE CAPITAL

342.03.M.02 AJUSTE DE OTRAS CUENTAS PATRIMONIALES

342.03.M.03 AJUSTE DE RESULTADOS ACUMULADOS

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por los importes capitalizados, excepto en las Cooperativas de Ahorro y Crédito por cuanto estas entidades están definidas como de capital variable. (libre ingreso y salida).
- 2. Por los importes destinados a absorción de pérdidas acumuladas.

CRÉDITOS

- **1.** Cuando corresponda por las reexpresiones de valor de las cuentas componentes del capítulo Patrimonio, con débito a:
 - Cargos por ajuste por inflación.
 - Ajustes de patrimonio
 - Ajuste por inflación al patrimonio.
- **2.** Cuando corresponda por las reexpresiones de valor de los saldos de las subcuentas de esta cuenta.

342.04 **OTRAS RESERVAS DISTRIBUIBLES**

342.05 OTRAS RESERVAS NO DISTRIBUIBLES

DESCRIPCIÓN En esta Subcuenta se registran los importes correspondientes a la reclasificación de los saldos de la subcuenta 342.03 "Reservas no distribuibles por ajuste por inflación del patrimonio", los cuales no podrán ser distribuidos como dividendo en efectivo y sólo se podrán aplicar a incrementos de capital o a la absorción de pérdidas, por lo tanto, se trata de una "reserva no distribuible".

> Registra el importe correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del Patrimonio Neto de la Mutual de Ahorro y Préstamo, así como la parte decimal proveniente del cálculo de la cantidad de certificados de capital de la Entidad Financiera de Vivienda (EFV), cuya determinación se encuentra establecida en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Nº 393 de Servicios Financieros, referida a la transformación de las Mutuales de Ahorro y Préstamo en EFV. Asimismo, registra los importes reclasificados de la subcuenta 311.04 "Certificados de capital (Entidades Financieras de Vivienda)". Estos montos sólo podrán ser destinados única y exclusivamente para la absorción de pérdidas.

> Los saldos reclasificados de la subcuenta 342.03 "Reservas no distribuibles por ajuste por inflación del patrimonio" y los importes correspondientes a operaciones de la Entidad Financiera de Vivienda deben ser diferenciados mediante registro en cuentas analíticas.

MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

CÓDIGO 343.00

GRUPO RESERVAS

CUENTA RESERVAS VOLUNTARIAS

DESCRIPCIÓN En esta cuenta se registran los importes que en las respectivas distribuciones

> de utilidades, hayan sido destinados a reservas adicionales a las establecidas en disposiciones legales, estatutarias o de la Ley N°393 de Servicios

Financieros, y que no han sido capitalizados o utilizados.

DINÁMICA Similar a la establecida para la cuenta Reserva legal.

SUBCUENTAS

343.01 RESERVAS VOLUNTARIAS NO DISTRIBUIBLES

343.02 RESERVAS VOLUNTARIAS DISTRIBUIBLES